

POLIZA DE SEGUROS COLECTIVOS

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de Póliza : **10025**
RUT Contratante : 65.118.035-K
Nombre Contratante : Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la
: Zona Oriente.
Fecha De Vigencia : Desde 01 de Octubre 2023 hasta 30 de Septiembre 2024.

En consideración a las Condiciones Generales que se indican en este contrato y las Condiciones Particulares y Anexos, si los hubiere, todo lo cual se considera parte integrante de este contrato y es aceptado por ambas partes, se extiende la presente póliza.

En caso de no existir reparo alguno a los términos contenidos dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de recibido, queda entendido que su contenido es aceptado y conocido por ambas partes.



Gerente Operaciones
Compañía de Seguros de Vida
Consortio Nacional de Seguros S.A.



Asoc. de Municipalidades para la
Seguridad Ciudadana
de la Zona Oriente

Santiago, 10 de octubre de 2023.

POLIZA N° 10025

**POLIZA DE SEGUROS COLECTIVOS
CONDICIONES PARTICULARES**

Compañía de Seguros Vida Consorcio Nacional De Seguros, considerando los antecedentes entregados por la Empresa Contratante emite las siguientes Condiciones Particulares, las cuales en conjunto con las Condiciones Generales se consideran parte integrante del presente contrato.

Datos generales de la Póliza

Contratante	:	Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente
Rut	:	65.118.035-K
Dirección Contratante	:	Las Condes N°14891, Lo Barnechea, Santiago
Filial 1	:	Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente.
Rut	:	65.118.035-K
Dirección	:	Las Condes N°14891, Lo Barnechea, Santiago
Grupo Empresarial	:	PROSEGURIDAD
Vigencia	:	Desde 01 de Octubre 2023 Hasta 30 de Septiembre 2024
Modalidad pago de prima	:	Mensual
Tipo de Facturación	:	Por Cobrar
Tipo de Cobranza	:	Vencida
Ámbito Territorial	:	República de Chile
Intermediario	:	Corredora de Seguros y Asesorías Rondanelli SPA
Rut Intermediario	:	76.182.563-1
Comisión	:	10,00% de la prima neta
Dirección de la Compañía	:	El Bosque Sur N°180, Las Condes, Santiago.
Financiamiento de la Prima	:	100% Empresa Contratante

Cobertura(s) Contratada(s) por Asegurado:
Grupo 1 Plan General

Cobertura	Condiciones Generales que Rigen la Cobertura	Asegurados con Cobertura
Fallecimiento	: POL220130974	Titular- Cónyuge
Muerte Accidental	: CAD220131587	Titular
Invalidez Accidental	: CAD220131581	Titular –Hijo
Invalidez Total y Permanente 2/3	: CAD220131583	Titular

Grupo 2 Plan Especial Mayores de 65 años

Cobertura	Condiciones Generales que Rigen la Cobertura	Asegurados con Cobertura
Fallecimiento	: POL220130974	Titular -Cónyuge
Invalidez Accidental	: CAD220131581	Hijo

I. CONDICIONES ESPECIALES CONTEMPLADAS EN LA POLIZA

Descripciones-Convenios:
<ul style="list-style-type: none"> • No se cubren Preexistencias relacionadas, consecuencias y/o derivaciones de las mismas por enfermedades conocidas con anterioridad a la vigencia del asegurado en el seguro, se cubren entonces, patologías desarrolladas durante la permanencia del asegurado en el seguro. • Cualquier cambio en la actividad de los asegurados, capitales o condiciones vigentes, se evaluará nuevamente el riesgo. • Cualquier incremento de Capital, debe suscribirse de acuerdo a tabla de exigencias médicas. • Los nuevos asegurados deben suscribirse según tabla de exigencias médicas • Los asegurados y/o cargas que cumplan la edad máxima de permanencia serán excluidas en cada renovación. • Se aceptan a los siguientes asegurados mayores de 70 años en grupo especial de Solo Fallecimiento UF 100: <ul style="list-style-type: none"> - Rut: 6020329 - Rut: 6219466 - Rut: 7291389 - Rut: 6018161 • Se otorga los siguientes beneficios y/o convenios: <ul style="list-style-type: none"> - Clave Asegurados - Convenio Afinidad Clínica Odontológica Padre Mariano - Convenio Afinidad Clínica Uno Salud Dental - Convenio Afinidad Centro de Especialidades Odontológicas del Inca – CEOI - Convenio Afinidad Ópticas GMO y ECONOPTICAS

- Convenio Afinidad Clínica Odontológica Andes (Concepción)
- Convenio Afinidad Clínica Ortodontik
- Convenio Afinidad Clínica SANASALUD
- Convenio Afinidad Clínica PROH
- Convenio Afinidad Clínica Puerta del SOL

II. MODIFICA CONDICIONES GENERALES SEGURO COLECTIVO COBERTURAS DE VIDA

Se deja constancia, que se aplicarán las siguientes modificaciones al Condicionado General POL220130974 Seguro Vida Colectivo Temporal.

ARTÍCULO 2: COBERTURA Y MATERIA ASEGURADA

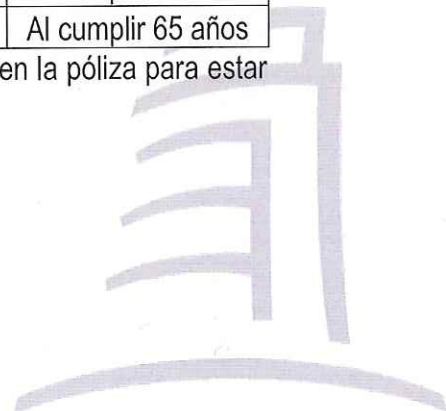
En virtud de este seguro de vida, la Compañía de Seguros Consorcio Nacional de Seguros de Vida pagará a los Beneficiarios la indemnización que corresponda si el fallecimiento del Asegurado ocurre durante la vigencia de la póliza y por causa no excluida. Si el Asegurado sobrevive a la fecha de vencimiento de la póliza no tendrá derecho a indemnización alguna, de acuerdo con las coberturas detalladas a continuación:

Capital por Cobertura:

Grupo 1 Plan General

Coberturas Vida	Capital Fijo en UF	Requisito de Asegurabilidad Edades máximas (*)	
		Ingreso	Permanencia
Fallecimiento Titular	750	64 años y 364 días	Al cumplir 70 años
Fallecimiento Cónyuge	250	64 años y 364 días	Al cumplir 70 años
Muerte Accidental Titular	750	63 años y 364 días	Al cumplir 70 años
Invalidez Accidental Titular	750	63 años y 364 días	Al cumplir 70 años
Invalidez Accidental Hijo	125	17 años y 364 días	Al cumplir 24 años
Invalidez Total y Permanente 2/3	750	63 años y 364 días	Al cumplir 65 años

(*) Las edades máximas de ingreso y permanencia de los asegurados en la póliza para estar protegidos por esta (s) cobertura (s)



Coberturas Vida	Capital Fijo en UF	Requisito de Asegurabilidad Edades máximas (*)	
		Ingreso	Permanencia
Fallecimiento Titular	100	65 años y 364 días	Evaluado en cada renovación
Fallecimiento Cónyuge	80	65 años y 364 días	Evaluado en cada renovación
Invalidez Accidental Hijo	40	17 años y 364 días	Al cumplir 24 años

(*) Las edades máximas de ingreso y permanencia de los asegurados en la póliza para estar protegidos por esta (s) cobertura (s)

Los asegurados y cargas que cumplan la edad límite de permanencia en las coberturas contratadas serán excluidos al término de vigencia de esta póliza, a excepción de asegurados indicados en las Condiciones Especiales de la póliza según acuerdo comercial.

Tasa por Cobertura:
Grupo 1 Plan General

Detalle Coberturas	Tasa Anual Neta	Afecta IVA Anual	Tasa Bruta Anual
Fallecimiento Con Protec Familiar	1.7963	-	1.7963
Muerte Accidental	0.3509	-	0.3509
Invalidez Accidental con Protec Familiar	0.2043	0.0388	0.2431
Invalidez Total y Permanente 2/3	0.4158	0.0790	0.4948

(*) La prima será calculada como el resultado del capital asegurado por la tasa y redondeada a cuatro decimales

Grupo 2 Plan Especial Mayores

Detalle Coberturas	Tasa Anual Neta	Afecta IVA Anual	Tasa Bruta Anual
Fallecimiento Con Protec Familiar	1.7963	-	1.7963
Invalidez Accidental con Protec Familiar	0.2043	0.0388	0.2431

(*) La prima será calculada como el resultado del capital asegurado por la tasa y redondeada a cuatro decimales

ARTÍCULO 3: ASEGURADOS

Son asegurados de esta póliza los colaboradores de la empresa contratante individualizada anteriormente y que hayan sido debidamente incorporados en la nómina de cobranza emitida por la Compañía.

Será deber del Contratante del seguro colectivo informar a los asegurados u otros legítimos interesados, sobre la contratación del seguro y sus condiciones o modificaciones.

El Contratante asume las responsabilidades que emanen de su actuación como contratante del seguro colectivo.

Capital asegurado

El Capital Asegurado y el monto de la Prima se expresarán en Unidades de Fomento.

ARTÍCULO 4: INCORPORACIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUALInclusión y exclusión de asegurados:

Podrán incorporarse a la póliza hasta el día 10 de cada mes, los nuevos trabajadores, durante la vigencia de la misma, suscribiendo el formulario de Incorporación Seguro Colectivo y con notificación expresa del contratante, en cuyo caso la vigencia corresponderá a la indicada por el Contratante siempre y cuando esta no sea superior a 60 días; en caso de que no se indique fecha inicio esta será la fecha de timbre de recepción en la Compañía.

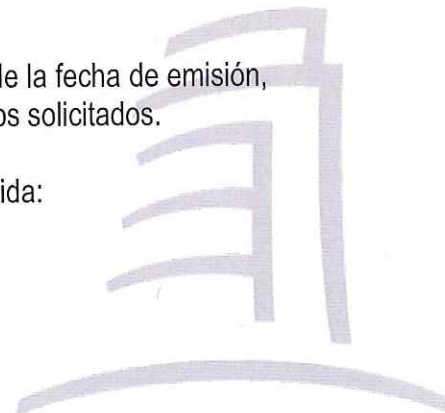
Podrán excluirse asegurados hasta el día 10 de cada mes, con notificación expresa del contratante (carta), en cuyo caso la vigencia corresponderá a la indicada por el Contratante siempre y cuando esta no sea superior a 60 días; en caso de que no se indique fecha inicio esta será la fecha de timbre de recepción en la Compañía

Las incorporaciones y exclusiones informadas posteriores al día 10 de cada mes, serán efectivas en la siguiente cobranza.

Los Formularios de Incorporación (SISC) deberán ser enviados a la siguiente dirección Av. Américo Vespucio N° 100, Piso 6, Las Condes.

Los Documentos SISC y DPS, tienen una validez de 30 días a contar de la fecha de emisión, transcurrido este periodo, deberá presentar nuevamente los documentos solicitados.

Incorporación de asegurados y envío de designación de beneficiarios vida:
altas.colectivo@consorcio.cl



Exclusión de asegurados: bajas.colectivo@consorcio.cl

Al analista de movimientos asignado a la corredora se le debe solicitar:

- Traspasos de asegurados entre pólizas
- Traspasos de asegurados entre grupos de una póliza
- Actualización de rentas
- Ingresos por nomina (solo pólizas con dicha condición especial)

La siguiente tabla indica las exigencias médicas que deben ser presentadas al momento de la incorporación de un asegurable. Las exigencias médicas serán solicitadas según edad del asegurable y capital solicitado a través de correo electrónico, en donde se detallará el laboratorio en convenio que ofrece la Compañía para realizarse los exámenes médicos.

Rango de Capital	Rango de Edad	
	18 – 57 años y 364 días	58 – 64 años y 364 días
Hasta UF 3,000	SISC	SISC
UF 3,001 – 8,000	DPS + SISC	DPS + OC + PB + SISC
UF 8,001 – 13,000	CEM + OC + HIV + PB + SISC	CEM + OC + HIV + PB + ECG + SISC
UF 13,001 – 30,000	CEM + OC + ECG + HIV + PB + PL + SISC	CEM + OC + ECG + HIV + PB + PL + SISC
UF 30,001 Y MÁS	REASEGURO FACULTATIVO ¹ + SISC	REASEGURO FACULTATIVO ¹ + SISC

Descripción de los Exámenes Médicos:

DPS: Declaración Personal de Salud OC: Orina Completa PB: Perfil Bioquímico
ECG: Electrocardiograma CEM: Examen Médico PL: Perfil Lipídico
SISC: Solicitud de Incorporación Seguros Colectivos
HIV: Virus Inmunodeficiencia Humana

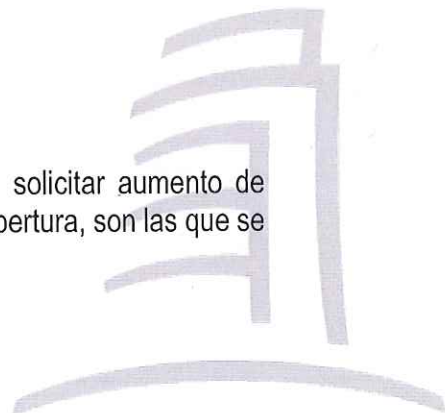
En caso de ser aceptada la solicitud, la Compañía Aseguradora cubrirá el riesgo sobre sus vidas desde la vigencia señalada en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 5: CARENIA

Esta póliza no considera carencias.

ARTÍCULO 6: MODIFICACION DEL CAPITAL ASEGURADO

Las exigencias médicas que deben ser presentadas al momento de solicitar aumento de capital independiente si los asegurados son o no con continuidad de cobertura, son las que se detallan en el séptimo párrafo del artículo 4.





Las fechas de vigencias de solicitudes de actualización de capital son ídem a las descritas en el **ARTÍCULO 4** (Inclusión y exclusión de asegurado).

En caso de ser aceptada la solicitud, la Compañía Aseguradora cubrirá el riesgo el aumento sobre sus vidas desde el primer día del mes siguiente al de la aceptación notificada por la compañía de seguros.

ARTÍCULO 7: EXCLUSIONES

Se modifica letra a) Suicidio o muerte producida a consecuencia de lesiones auto inferidas. No obstante, respecto de la cobertura que otorga este contrato de seguro, la compañía aseguradora pagará el capital asegurado a los beneficiarios, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera transcurrido un (1) años completos e ininterrumpidos desde: la fecha de incorporación del asegurado a este contrato de seguro o de haber estado vigente este contrato de seguro producto de sucesivas renovaciones, desde su rehabilitación, o desde el aumento del capital asegurado. En este último caso si ya se ha cumplido el plazo antes referido, el plazo volverá a computarse, pero sólo respecto del incremento del capital asegurado.

ARTÍCULO 8: RIESGO CUBIERTO BAJO ESTIPULACION EXPRESA

La Compañía Consorcio Nacional de Seguro no otorgará cobertura al riesgo de muerte por fallecimiento del asegurado que se produzca a consecuencia de las exclusiones indicadas en el Artículo 7, letras h) e i) del presente contrato de seguro, con un pago de prima adicional.

ARTÍCULO 10: DECLARACION DEL CONTRATANTE Y DEL ASEGURADO

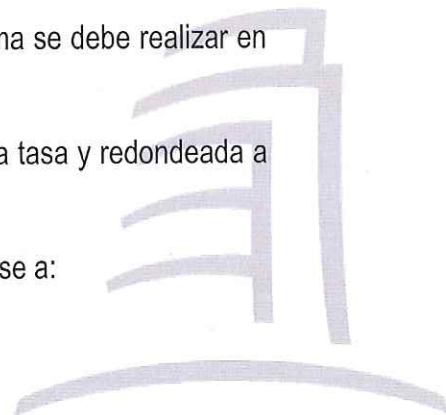
Consorcio Nacional de Seguro dispone del formulario Solicitud de Incorporación de Seguros Colectivo en los sitios web de la Compañía.

ARTÍCULO 12: PRIMA Y EFECTO DEL NO PAGO DE LA PRIMA

Periodicidad mensual, y forma de pago anticipada, y el pago de la prima se debe realizar en las sucursales de la Compañía.

La prima será calculada como el resultado del capital asegurado por la tasa y redondeada a cuatro decimales.

El envío de cobranza y correspondencia de suscripción deberá realizarse a:





Nombre del contacto : Alfonso Rondenelli / Rene Monsalve Jara
Empresa : Asoc. De Munic. Para La Seg. Ciudadana De La Zona Oriente
Dirección : Avda. Las Condes 14891 Lo Barnechea
Envío Nómina En Excel : 30 de Cada Mes
Correo Electrónico : alfonso@segurosrondanelli.cl
Con Copia : rmonsalves@lobarnecheaseguridad.cl
Tipo De Despacho : Correo Electrónico

Se concede un plazo de gracia de 30 días para el pago de las primas, contados a partir del primer día del mes de cobertura no pagado de acuerdo con la forma de pago convenida. Durante el período de gracia, el seguro permanecerá vigente.

Esta Póliza tiene modalidad No Contributoria

ARTÍCULO 14: DESIGNACION Y CAMBIO DE BENEFICIARIOS

Se deja constancia que los beneficiarios de este seguro serán los indicados en los formularios "Designación de Beneficiarios" que sean enviados por el contratante y recibidos en la compañía. A falta de la designación de beneficiario corresponderán a los Herederos Legales en partes iguales.

ARTÍCULO 15: DENUNCIA DE SINIESTROS:

Las denuncias de Siniestros deberán realizarse a través de las oficinas que dispones en todo territorio nacional Consorcio Nacional de Seguros o sitio Web de la Compañía.

Para obtener información sobre las condiciones del seguro y procedimiento de liquidación de siniestros, dirijase a su Intermediario o Ejecutivo Consorcio de Seguros Colectivos.

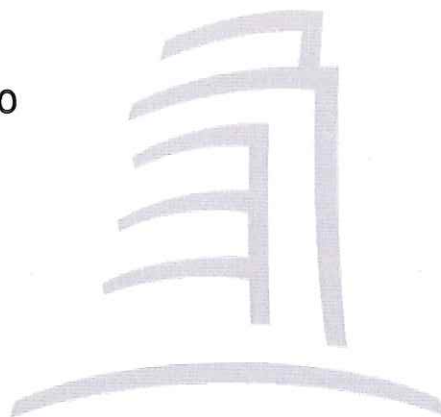
Nota: Se incluye Anexo relativo a Procedimiento de Liquidación de Siniestros.

ARTÍCULO 16: VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO

Inicio vigencia desde 01 de Octubre 2023.

ARTÍCULO 17: TERMINO DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO

Termino vigencia hasta 30 de Septiembre 2024



ARTÍCULO 18: TERMINO DE LAS COBERTURAS INDIVIDUALES

Se modifica letra d) de este artículo por lo siguiente para asegurado titular y dependiente; "Los asegurados que cumplan la edad límite de permanencia, serán excluidos al término de la vigencia de esta póliza".

ARTÍCULO 21: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Consortio Nacional de Seguros enviará sus comunicaciones al contratante al correo electrónico indicado en el artículo N°12 de estas condiciones particulares y al asegurado al correo electrónico indicado en la Solicitud de Incorporación de Seguros Colectivo o el informado por el contratante en las nóminas de carga inicial al momento de solicitar la emisión de la Póliza.

ARTÍCULO 23: MONEDA O UNIDAD DEL CONTRATO

El Capital Asegurado y el monto de la Prima se expresarán en Unidades de Fomento.

ARTÍCULO 25: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 26: CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULAS ADICIONALES

El seguro se rige por las Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales incorporadas al depósito de pólizas de la Comisión del Mercado Financiero (CMF) bajo los siguientes códigos:

Coberturas	Código SVS
Fallecimiento	POL220130974
Muerte Accidental	CAD220131587
Invalidez Accidental	CAD220131581
Invalidez Total y Permanente 2/3	CAD220131583

Los clientes pueden revisar sus Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales en la siguiente página web:

http://www.cmfchile.cl/institucional/legislacion_normativa/normativa.php?mercado=S

ANEXO
(Circular N° 2106 Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTRO

1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

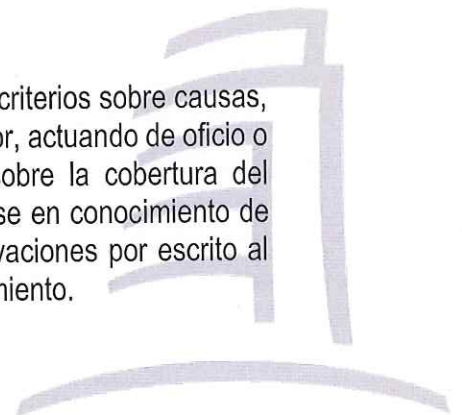
En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguro, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador a o la Compañía deberá informa al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.



6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder los 45 días corridos desde fecha de denuncia, a excepción de:

- a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia:
- b) siniestros marítimos que afectan a los cascos en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha de denuncia:

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

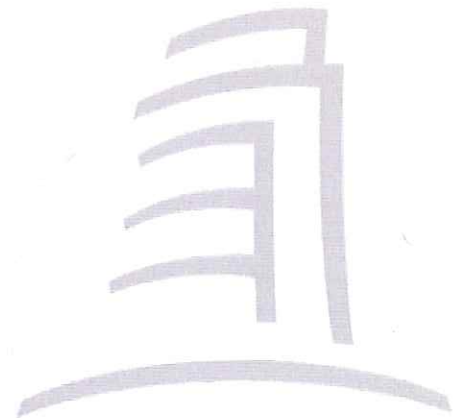
8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial del 29 de diciembre del 2012).

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder impugnación.

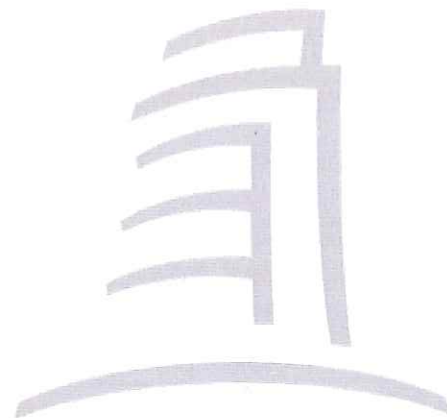




Gerente Operaciones
**Compañía de Seguros de Vida
Consortio Nacional de Seguros S.A.**

La Compañía de Seguros de Vida Consortio Nacional de Seguros S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de la Compañía de Seguros de Vida Consortio Nacional de Seguros S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.



Las Partes declaran que, a la fecha, han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos de cohecho y receptación que indica y que no han sido condenados y/o sancionados en los delitos contemplados en el Art. N°1 de dicha ley, o de la ley 21.121 y a cualquier otro que sea incorporado en el futuro, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas. Conforme con lo expuesto, garantizan que:

- Directa o indirectamente, no han ofrecido, prometido, pagado, o entregado, y que, en el futuro, no ofrecerán, prometerán, pagarán, o entregarán, dinero o especies, a ningún funcionario de gobierno, público o municipal; partido político, o candidato a cargo político y en general, a cualquier persona que trabaje en alguna entidad gubernamental, o a cualquiera de los familiares de éstos, con el fin de:
 - i) Asegurar cualquier ventaja indebida.
 - ii) Influir en un acto o decisión de autoridad, con el fin de obtener o mantener un negocio relacionado directa o indirectamente con el presente contrato.
- No poseen fondos, bienes o dineros que provengan, directa o indirectamente, de actividades ilícitas, y tampoco afectos a alguno de los delitos contemplados en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, Código Penal y demás normas afines.
- Tomarán las medidas que estén a su alcance para asegurar que sus trabajadores o dependientes, y sus subcontratistas, no incurran en alguna actividad o comportamiento prohibido.
- Reportarán mutuamente y en la oportunidad que corresponda cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado y realizarán las denuncias respectivas.
- Todas las declaraciones precedentes son completamente fidedignas y que no se han omitido ningún hecho relevante o no, que incida o pueda incidir en las materias descritas en la presente cláusula.





INFORMACION SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios, u otros legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl

